



El resultado del CREX vendrá determinado por la diferencia entre las horas de exceso calculadas (HE) y las que corresponderían para una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales en cómputo mensual (HE40):

$$HE40 = HPS - 40 \times \left(STP + \frac{DSP}{7} - SND - \frac{DND}{5} \right)$$

Si el resultado de HE40 fuera negativo o cero, las horas de exceso (HE) determinarán el CREX. Si el resultado de HE40 fuera positivo, el CREX resultante será:

$$CREX = HE - HE40$$

Los decimales de la cifra que resulte se ajustarán por exceso o defecto según las reglas generales de redondeo, para determinar las horas retribuíbles por superación de la jornada de trabajo.

3. Retribución conforme al resultado del CREX.

La tabla retributiva resultante de la aplicación del CREX es la siguiente:

Horas resultado del CREX	Retribución mensual	Horas resultado del CREX	Retribución mensual
01	12 €	08	96 €
02	24 €	09	108 €
03	36 €	10	120 €
04	48 €	11	132 €
05	60 €	12	144 €
06	72 €	13	156 €
07	84 €		

La superación de la jornada que pudiera existir por encima de las cuarenta horas en cómputo mensual –el resultado del cálculo de HE40– será compensada mediante el disfrute de descansos de veinticuatro horas, con carácter de días deducibles, de acuerdo a lo que se establece en la normativa que regula los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

4. Calendario anual con los periodos de semanas de trabajo considerados para cada mes de devengo, a efectos de cálculo del CREX.

Se incluyen a continuación los calendarios correspondientes a los años 2015 a 2018, con la representación ordinal de las semanas de cada uno de ellos que corresponden para cada mes de devengo, a los efectos de cálculo de las horas de exceso.